



**Resolución Directoral de UGEL N° 000647 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SP.**

San Pablo, **16 MAY 2023**

Visto: El Decreto Supremo N° 185-2021- PCM; el MEMORANDO N° 299-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/D-FQN, de fecha 16 de mayo del 2023 y demás anexos que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, como órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación y Descentralizado del Gobierno Regional de Cajamarca con autonomía administrativa y financiera, realizar actos administrativos del ámbito jurisdiccional de su competencia.

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas en el Programa Presupuestal de Educación Básica Regular, con enfoque por resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021- PCM, se Crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, en las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, las mismas que forman parte integrante del Decreto Supremo N° 185-2021- PCM; en su artículo 1 a la letra dice: *"La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública"*.

Que, en el artículo 2 de las Disposiciones mencionadas en el acápite anterior señala que la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene los objetivos: *"2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública; 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual; 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios"*.

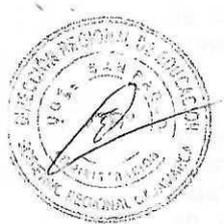
Que, mediante el artículo 8 de las mismas Disposiciones, *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"*

Que, así mismo en su Artículo 9 establece que: *"Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes"*

Jr. Talara N°114 - San Pablo

Web: <http://www.ugelsanpablo.gob.pe>

<https://www.regioncajamarca.gob.pe/tramitedigital/>



UNIDAD EJECUTORA N° 313 EDUCACIÓN UGEL SAN PABLO

Resolución Directoral de UGEL N° 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SP.

Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación; (...)"

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Pablo, mediante MEMORANDO N° 299-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/D-FQN, de fecha 16 de mayo del 2023, autoriza proyectar Resolución designando como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público al C.P.C. EVER ROLANDO ANGULO CABANILLAS, Jefe del Área de Personal y al C.P.C. YVAN GERARDO PEREZ BURGOS, Especialista en Abastecimientos.

Que, conforme al Decreto Supremo N°185-2021-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED; T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al C.P.C. EVER ROLANDO ANGULO CABANILLAS, Jefe del Área de Personal de UGEL San Pablo y al C.P.C. YVAN GERARDO PEREZ BURGOS, Especialista en Abastecimientos de UGEL San Pablo; como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local - San Pablo, haga llegar un ejemplar de la presente Resolución a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo del presente Acto Resolutivo, a las Áreas y Oficinas correspondientes para su conocimiento, de conformidad con los artículos 18° y 20° del T.U.O. la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.-PUBLIQUESE, el presente Acto Administrativo en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local-San Pablo ([www.ugelsanpablo.gob.pe](http://www.ugelsanpablo.gob.pe))

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

M. Cs. FERNANDO QUIROZ NARVÁEZ.  
DIRECTOR DE LA UGEL SAN PABLO

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines  
Atentamente.

Esmarzo Vigo Peralta  
Técnico Administrativo  
Unidad de Gestión Educativa Local  
SAN PABLO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UGEL SAN PABLO  
Se certifica que la presente copia concuerda en su contenido con la original en su extensión con el documento original que se encuentra en el archivo Reg. N° San Pablo, 17 MAY 2023  
ESMARZO VIGO PERALTA  
SECRETARIO